

Resolución de 19 de junio de 2017 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se conceden becas de la Convocatoria de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura, curso académico 2017/2018, Programa I.8: Becas para prácticas de diseño gráfico en la AECID.

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 21 de febrero de 2017, por la que se aprueba la Convocatoria de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2017-2018 –en adelante, la Convocatoria 17-18-, fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en la fecha 28.02.2017 con el código 333416. Asimismo fue publicado un extracto de la citada Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 50, de 28 de febrero de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005 de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), (BOE número 99, de 26 de abril), el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009, modificada por la Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la AECID, por la que se delegan determinadas competencias (BOE número 183, de 30 de julio), en virtud de la Resolución citada de la Presidencia de la AECID de 20 de febrero de 2017 y; a propuesta de la comisión de valoración, nombrada por Resolución de 8 de marzo de 2017 de la Presidencia de la AECID (BOE número 82 de 6 de abril), constituida al efecto, esta Presidencia de la AECID:

HA RESUELTO:

Primero: Conceder las 3 becas que se relacionan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.401.143A.486.02:

Apellidos y nombre	Inicio	Fin	Dotación Mensual € brutos	Seguros/mes
LANCETA ALVAREZ LARA	01/07/2017	30/06/2018	1.500,00	0,90 €
COBOS EUSEBIO MANUEL	01/07/2017	30/06/2018	1.500,00	0,90 €
BUENO DE SOTO LEIRE	01/07/2017	30/06/2018	1.500,00	0,90 €

Las condiciones de estas becas, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, consisten en:

Duración: del 01/07/2017 al 30/06/2018.

Dotación: Según lo establecido en la Base 7 de la convocatoria y en el apartado 3.5 del Anexo I del citado programa:

- a) Mensualidad: 1.500 € brutos.
- b) Bolsas de viaje de acuerdo con lo establecido en la Base 7. En caso de autorización de bolsa para un desplazamiento fuera de España, el becario deberá suscribir un seguro de asistencia en viaje.
- c) Seguro de accidentes de acuerdo a lo establecido en la Base 7.

Segundo: Nombrar a los 2 suplentes que se relacionan en el Anexo I.

Tercero: Desestimar el resto de las solicitudes.

Cuarto: Tener por desistidas las solicitudes que se relacionan en el Anexo II.

Quinto: Ordenar la publicación de las ayudas reconocidas en esta Resolución en la Sede Electrónica de la AECID a efectos de notificación.

Sexto: Ordenar la publicación de las ayudas reconocidas en esta Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 19 de junio de 2017

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo



Luis Tejada Chacón

ANEXO I

Nombramiento de suplentes por orden de puntuación.

Apellidos y nombre	Código Solicitud	Estado Solicitud
PASTOR PASTOR, JOANA	609742	1º Suplente
REDONDO ITURREGUI AITZIBER	609958	2º Suplente

07

ANEXO II

Solicitudes desistidas y causas de desistimiento.

Apellidos y nombre	Código Solicitud	Requisitos no acreditados
ESCRIBANO OTT, DIEGO	609765	2, 3
GARCÍA INDURRIA, EDUARDO	609923	3, 6
LUENGO PEREZ, MARIA	609751	2, 3
OSUNA VILLA, ELISABETH	609971	6
TOTAL: 4 SOLICITANTES		

Requisitos no acreditados

1. DNI/NIF/Pasaporte o documento de identidad personal
2. Copia del título del Máster obtenido, expedido por la Universidad o Centro
3. Copia de la certificación académica personal correspondiente al Máster obtenida, expedida por la Universidad o Centro.
4. Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo
5. Documento a enlaces a información sobre campañas de imagen o proyectos de diseño gráfico en los que haya participado (URLs a un documento online)
6. Declaración responsable. Anexo II de la Convocatoria
7. Obligaciones tributarias: Declaración responsable que figura en el Anexo III o Certificado positivo de la Agencia Tributaria
8. Seguridad Social: Declaración responsable que figura en el Anexo IV o Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social
9. Certificado de registro de ciudadano de la UE en España o certificado o tarjeta de residencia permanente (deben aportarlo los nacionales de un país de la Unión Europea excepto los españoles)
10. Copia del certificado acreditativo del conocimiento de español (deben aportarlo los nacionales de un país de la Unión Europea excepto los españoles)

